

causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia cuéntese en la presente causa con uno de los Sres. Agentes Fiscales con asiento en este cantón, a quien se le oír con todo lo actuado. Publíquese la demanda y esta providencia en el Registro Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma prevista en la regla 2o del Art. 67 del Código Civil. Agréguese la documentación adjunta. Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor y la autorización dada a su defensor. Actuando en calidad de Secretaría encargada de la Judicatura, la Dra. Libia Chávez, según acción de personal No. 72-DP-DPSDT-2012, de fecha 01 de Agosto del 2012, suscrito por el Sr. Wilmer Vera, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo de los Tsáchilas. NOTIFÍQUESE.

Se lo comunico a usted para los fines legales. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.
Fay Firma y Sello
Ab. Patricio Bernal Reyes
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
79459/mig

ANULACIONES



BANCO PICHINCHA

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 3145 de la Cta. Cte. No. 3384583704 perteneciente a GONZALEZ ESPIN EMMA AAGDALENA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (1) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 836 de la Cta. Cte. No. 3266484804 perteneciente a CEVALLOS TERAN FABIAN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (2) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 467 al 470 de la Cta. Cte. No. 3460962404 perteneciente a REZAVALA MOREIRA LEVIY MANUEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (3) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1584 de la Cta. Cte. No. 3475243104 perteneciente a VELEZ ANGELICA MARIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (4) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 5227 al 5228 de la Cta. Cte. No. 3149078004 perteneciente a

No. 3024341004 perteneciente a PAREDES SANTOS RUTHEUGENIA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (7) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 1612 de la Cta. Cte. No. 3069354104 perteneciente a JACQUELINE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (8) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 592 al 600 de la Cta. Cte. No. 3479063804 perteneciente a THAROC CONSULTORES CIA. LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (9) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 592 al 600 de la Cta. Cte. No. 3479063804 perteneciente a THAROC CONSULTORES CIA. LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (10) NR

QUEDA ANULADO
Por Robo del Cheque No 25460 valor \$ 879,57 de la Cta. Cte. No. 3026692304 perteneciente a LABORATORIO CLINICO ECUATORIANO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (11) NR

EUSTORGIO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (13) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 1612 de la Cta. Cte. No. 3069354104 perteneciente a JACQUELINE del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (14) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 38451 valor \$ 120,21 de la Cta. Cte. No. 3159862504 perteneciente a FURUKAWA PLANIFICACIONES C. S.A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (15) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 3483 valor \$ 550,00 de la Cta. Cte. No. 3256737904 perteneciente a CIEMTELCOM COMPANIA DE TELECOMUNICACIONES del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (16) NR

QUEDA ANULADO
Por Perdida del Cheque No 8770 valor \$ 500,00 de la Cta. Cte. No. 3138651104 perteneciente a RADIO CANAL SIETE S.A. RADIO SA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/ (17) NR

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ALGAS DE LOS ANDES ALGANDES S.A.

Cumpliendo con los estatutos de la compañía ALGAS DE LOS ANDES ALGANDES S.A., convoco a los señores accionistas de la empresa a la Junta General que se realizará el día Martes 23 de Abril a las diez horas (10h00) en las oficinas de la empresa ubicadas en la Avenida Interoceánica Km. 32 vía al Quinche de esta ciudad de Quito.

La junta convocada deberá aprobar sobre el siguiente punto.

- 1.- Cambio de domicilio de la compañía
- 2.- Reforma de estatutos.

Atentamente,

Sra. Rita Lucia Balseca Coloma
Presidenta
Algas de los Andes Algandes S.A.

Quito, 12 de Abril de 2013.

AR91099cc

AC/ (20) NR

Por Perdida y falsificación de firma a ANDRADE MONCAYO ALICIA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD Y CANTÓN QUITO A LA CIUDAD DE SANGOLQUÍ, CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INDUTECSE INDUSTRIA TECNICA SERVICIOS CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía INDUTECSE INDUSTRIA TECNICA SERVICIOS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de octubre de 2001, aprobada mediante Resolución No. 5502 de 19 de noviembre de 2001, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de diciembre de 2001.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de INDUTECSE INDUSTRIA TECNICA SERVICIOS CIA. LTDA., de la ciudad y cantón Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha y la reforma de estatutos, otorgada el 8 de Febrero de 2013 ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001583
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor EUSEBIO RAMIRO MONCAYO PALACIOS en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001583 de 28 de marzo de 2013 aprobó el cambio de domicilio de INDUTECSE INDUSTRIA TECNICA SERVICIOS CIA. LTDA. de la ciudad y cantón Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de INDUTECSE INDUSTRIA TECNICA SERVICIOS CIA. LTDA. de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura se reforma el artículo tercero del estatuto social de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pudiendo sin embargo establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior".

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de marzo de 2013

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AR91099cc

LA HORA 12 - ABR - 2012